



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064 -2022-GM/MPMN

Moquegua,

03 MAR. 2022

VISTO:

El expediente N°2132448 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Braddy Antonio Fernandez Nina y Erika Garavito Escarcena, Informe N° 028-2022-DRC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N° 386-2021-GDES/GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Con Resolución de Alcaldía N°0155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto dispone: Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía en la Gerencia Municipal, numeral 41.- Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.

Que, mediante expediente de vistos, los cónyuges Braddy Antonio Fernandez Nina y Erika Garavito Escarcena, han solicitado su separación convencional y divorcio ulterior, habiéndose expedido la Resolución de Gerencia Municipal N° 440-2021-GM/MPMN de fecha 03 de diciembre de 2021 que declara su Separación Convencional, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, con solicitud N° 2205530 que obra a folios veintitrés (23) la cónyuge solicita se declare la disolución de su vínculo matrimonial por haber transcurrido el plazo de ley desde la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 440-2021-GM/MPMN, que declaró su Separación Convencional, lo cual es verificado con el Informe N° 028-2022-DRC-SGDS-GDES/MPMN expedido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N° 0693626 de fecha de celebración 19 de julio de 2007 celebrado en la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Con Informe N° 386 -2021-GDES/GM/MPMN se eleva a este Despacho el expediente de vistos, solicitando la respectiva resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges Braddy Antonio Fernandez Nina y Erika Garavito Escarcena.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°155-2019-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **BRADDY ANTONIO FERNANDEZ NINA y ERIKA GARAVITO ESCARCENA**, celebrado el 19 de julio de 2007 en la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Arequipa, para que la Oficina de Registro Civil realice la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial, dispuesta en el artículo anterior, en el Acta de Matrimonio N° 0693626 del año 2007.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL